

COMUNICADO DE PRENSA



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Santiago, 23 de septiembre de 2003.

SVS APELARÁ EN CASO BANCO DE CHILE

La Superintendencia de Valores y Seguros apelará hoy ante los tribunales de segunda instancia de Santiago, solicitando que se confirme la multa que aplicó a siete integrantes del anterior pacto controlador del Banco de Chile por uso de información privilegiada, dejando sin efecto el fallo de primera instancia emitido por el vigésimo juzgado civil.

Los argumentos sostenidos por la SVS están destinados a probar el uso de información privilegiada por parte de los reclamantes en la compra de acciones del Banco de Chile realizada antes de la toma de control del banco por parte del grupo Luksic, que se tradujo en su posterior venta a estos últimos por un precio mayor, y a descartar que esta haya sido la única alternativa de los afectados para mantener su condición al interior de la sociedad.

Cabe recordar que la ley establece que cualquier información, sea un hecho consumado, una posibilidad, una intención o cualquier otro antecedente preciso, real, concreto e idóneo que afecte la cotización de un título en el mercado es información privilegiada. Y no exige que ella conste en un acuerdo de directorio, en algún documento o en algún medio escrito.

En tal sentido, la SVS sostiene que los reclamantes (Patricio Parodi, Eduardo Fernández León, José Antonio Garcés, Juan José Mac Auliffe, Juan Hurtado Vicuña, Carlos Eugenio Lavín y Carlos Alberto Délano) conocieron la intención del grupo Luksic de abandonar su posición de inversionista pasivo del Banco de Chile antes que el mercado, razón que los llevó a comprar acciones del Banco para defender su posición de pacto controlador.

Conociendo esta situación, los reclamantes compraron acciones por mil millones de pesos el lunes 4 de diciembre del año 2000 a un valor de 50 pesos la unidad, acciones que vendieron el día 14 del mismo mes en 60 pesos cada una.

La legislación prohíbe el uso de información privilegiada para asegurar que los distintos operadores de un mercado de valores decidan sus inversiones en un plano de igualdad, accediendo de un modo simétrico a la información que determina el valor y precio de los títulos valores que se transan.

La SVS argumenta en su apelación que la decisión de compra de acciones del Banco de Chile adoptada por los reclamantes en la reunión realizada el domingo 3 de diciembre del 2000 y la compra de las acciones del Banco de Chile efectuadas el lunes 4 se originó a partir de la

información privilegiada y que otros intervinientes en la operación se vieron perjudicados pues decidieron la venta de sus acciones sin el mismo conocimiento.

Asimismo, descarta las consideraciones del fallo de primera instancia pues **no** es efectivo que este fuera el único medio de que disponían los reclamantes para defender su posición de pacto controlador.

Esto, porque los miembros del pacto controlador pudieron esperar la actuación del grupo Luksic en el mercado o divulgar tal información como hecho esencial, anunciar la OPA que se lanzaría o una OPA competidora por el número de acciones que les faltara para consolidar su control, por último, adoptar acuerdos de directorio en aquellas sociedades cotizadas en bolsa --Penta S.A., el Banco de Chile o el Consorcio Nacional de Seguros S.A.-- calificando de esencial tal información y divulgándola como hecho esencial en el mercado, con lo cual dejaría de ser privilegiada al pasar a ser pública.

En cualquiera de estas tres hipótesis el mercado habría internalizado en precios esta información y todos los compradores y vendedores de tales títulos lo harían en la plena convicción de que el precio pagado o recibido por tal valor, expresaba efectivamente la información disponible sobre él, y que en último término determina su precio.
